

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA FUNDACIÓN FE Y ALEGRÍA HONDURAS**

Nosotros, **DULCE MARIA VILLANUEVA SANCHEZ**, mayor de edad, Casada, Abogada y Notaria hondureña, vecina del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con documento nacional de identificación 0801-1981-22352, en mi condición de Directora Ejecutiva de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 113-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), en adelante denominada “**LA DINAF**” y por otra parte **MIGUEL ÁNGEL MOLINA ESCALANTE**, de nacionalidad salvadoreña, con carné de residencia número 01-0607-2006-04582, actuando en su condición de Director Ejecutivo de **LA FUNDACIÓN FE Y ALEGRÍA HONDURAS**, entidad sin fines de lucro, autorizada por el Poder Ejecutivo, con Personería Jurídica número 457-2003, otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia e inscrita en el Registro de Sentencia con el numero 94 del tomo 36, identificándome en lo sucesivo como **LA ORGANIZACIÓN FE Y ALEGRÍA HONDURAS**; quienes en adelante se denominan las **PARTES**; ambos con facultades suficientes para celebrar este Convenio; hemos convenido en suscribir la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, el cual se registrará por las consideraciones y condiciones siguientes:

Celebrar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** cuyo objetivo general es: “Reforzar el empoderamiento de niñas, niños y adolescentes en entornos de igualdad y libres de violencia, generando, a) cambios en las niñas, niños y adolescentes mediante el reforzamiento de su empoderamiento, y b) cambios en el entorno de socialización (escuela, familia, comunidad, instituciones) y de los agentes involucrados (comunidad educativa, padres y madres, jefes de la comunidad, gobierno), dirigidos a generar relaciones de igualdad y una cultura de paz a través de lo cual garantizar entornos seguros, libres de violencia y generadores de nuevos modelos de relación entre hombres y mujeres, niños y niñas, basados en la igualdad y el respeto por los derechos”.

La presente Carta de Entendimiento se registrará en adelante bajo las siguientes cláusulas de compromiso:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Integrar en los procesos formativos para educadores y educadoras, equipos directivos y estudiantes, temáticas relacionadas con la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia.
- b) Desarrollar planes, proyectos y programas que contribuyan a fortalecer los mecanismos de protección a la niñez y adolescencia.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico 2020-2024 de la DINAF siguiendo las líneas de producción del Programa 12: "Protección de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Vulnerados".
- d) Impulsar espacios de participación en las zonas identificadas de intervención para la reflexión y dinamización de contenidos relacionados a las temáticas de respeto, defensa y protección de los derechos de la niñez y adolescencia.
- e) Desarrollar una estrategia de Acción e Incidencia a favor de la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia que confirme la responsabilidad primera, única e ineludible del Estado de Honduras como garante de la defensa de esos derechos y de las entidades no gubernamentales como colaboradores del Estado en esa tarea sin sustituir o reemplazarlo en ese mandato constitucional. Todo ello en el marco de dar cumplimiento al Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras SIGADENAH
- f) Impulsar procesos de formación docente, acompañamiento para procesos de enseñanza aprendizaje en el aula, metodologías pedagógicas alternativas y las herramientas de gestión administrativa necesarias que permitan reducir los índices de vulneración de los derechos a la niñez y adolescencia.
- g) Establecer relaciones de coordinación interinstitucional con el fin de gestionar y manejar efectivamente los recursos financieros y humanos que para ese fin hayan sido gestionados.
- h) Desarrollar una planificación conjunta que contribuya a calendarizar actividades que nos permitan consolidar los elementos de defensa de los derechos de la niñez y adolescencia que ambas instituciones pretendemos.



priorización de aquellos municipios y áreas en los que Fe y Alegría ya desarrolla acciones educativas y en aquellos que ambas instituciones elijan para la presencia directa.

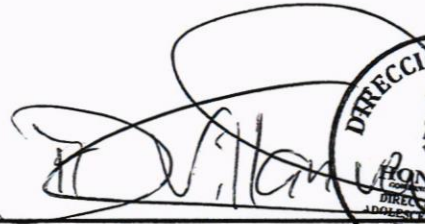
CLAUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del mismo hasta el **treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, pudiendo ser terminado en los casos siguientes: a) por decisión de cualquiera de las partes, b) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el desarrollo de los objetivos y actividades arriba descritas, c) por incumplimiento de cualquiera de las partes.

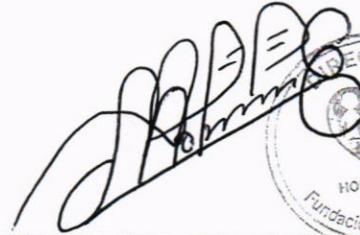
CLAUSULA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN.

La Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Fundación Fe y Alegría Honduras declaran que aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en esta carta de entendimiento.

En fe de lo cual, y para los efectos legales, firmamos la presente carta de colaboración en original en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, al uno (01) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



ABOGADA DULCE MARÍA VILLANUEVA SÁNCHEZ
Directora Ejecutiva
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia
DINAF



MIGUEL ÁNGEL MOLINA ESCALANTE
Representante de la Fundación
Fe y Alegría Honduras